

AMBIENTE**Aplicación gradual de los porcentajes de material reciclado en plásticos, papeles y cartones que debe usar y comprar el Sector Público****DECRETO SUPREMO N° 004-2011-MINAM****EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA****CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto Supremo N° 009-2009-MINAM, se aprobaron las medidas de ecoeficiencia para el sector público;

Que, la implementación de las Medidas de Ecoeficiencia ha permitido mejorar la calidad del servicio público, ahorrar recursos materiales, energía y minimizar la generación de residuos, lo que se traduce en la liberación de recursos económicos que pueden destinarse a los fines primordiales del desarrollo sostenible;

Que, mediante Decreto Supremo N° 011-2010-MINAM, se modificó el artículo 4 del Decreto Supremo N° 009-2009-MINAM, incorporando el numeral 4.1.5, disponiéndose que las Entidades del Sector Público deberán utilizar obligatoriamente plásticos, papeles, cartones con un porcentaje de material reciclado; estableciendo además que el Ministerio del Ambiente mediante Resolución Ministerial determinará el porcentaje correspondiente;

Que, la Ley N° 29626, Ley de Presupuesto del sector público para el año 2011, en su artículo 10 establece que las entidades del sector público, deben comprar y utilizar obligatoriamente bolsas de plástico biodegradables, así como plásticos, papeles, cartones con un porcentaje de material reciclado; señalando además que dicho porcentaje será determinado por el Ministerio del Ambiente;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 021-2011-MINAM, el Ministerio del Ambiente determina los porcentajes de material reciclado en plásticos, papeles y cartones que debe usar y comprar el sector público;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1017 se aprobó la Ley de Contrataciones del Estado, en cuyo artículo 15 se establece que los procesos de selección se podrán realizar con sujeción, entre otros, a la modalidad de selección de Convenio Marco, de acuerdo a lo que defina el Reglamento;

Que, el artículo 97 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, dispone que el Convenio Marco es la modalidad por la cual se selecciona a aquellos proveedores con los que las Entidades deberán contratar los bienes y servicios que requieran y que son ofertados a través del Catálogo Electrónico de Convenios Marco;

Que, el artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 014-2009, que modifica la fecha de entrada en vigencia del Decreto Legislativo N° 1017, su Reglamento y el Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE, establece que, a nivel de Gobierno Nacional, Regional y Local, los procesos de contrataciones sujetos a la modalidad de Convenio Marco estarán a cargo del Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado - CONSUCODE (ahora OSCE), en tanto se implemente la Central de Compras Públicas - PERÚ COMPRAS;

Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, a la fecha, el OSCE ha implementado el Convenio Marco de Útiles de Escritorio, que comprende los rubros de útiles de escritorio y papelería en general, que entrará en vigencia el 28 de febrero de 2011;

Que, en ese sentido, es necesario disponer la incorporación gradual de los porcentajes señalados mediante Resolución Ministerial N° 021-2011-MINAM a las compras que se realicen en virtud del Convenio Marco de Útiles de Escritorio;

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 8) del Artículo 118 de la Constitución Política del Perú y la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

DECRETA:

Artículo 1.- De la aplicación gradual de los porcentajes de material reciclado en plásticos, papeles y cartones que debe usar y comprar el sector público

La aplicación de los porcentajes de material reciclado en plásticos, papeles y cartones, señalados en la Resolución Ministerial N° 021-2011-MINAM, se realizará de manera gradual respecto de los productos que forman parte del Catálogo Electrónico del Convenio Marco de Útiles de Escritorio implementado por el OSCE, en el plazo máximo de seis (6) meses, contados desde la entrada en vigencia de la indicada Resolución Ministerial.

Artículo 2.- De los reportes mensuales a cargo del OSCE

El OSCE, previa evaluación de las condiciones de mercado, remitirá al Ministerio de Ambiente, durante el plazo indicado en el artículo anterior, un reporte mensual de los productos del Catálogo Electrónico del Convenio Marco de Útiles de Escritorio respecto de los cuales se exigirá el cumplimiento de los porcentajes de material reciclado en plásticos, papeles y cartones, señalados en la Resolución Ministerial N° 021-2011-MINAM; así como del avance de lo dispuesto en el artículo precedente.

Artículo 3.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro del Ambiente.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los dieciocho días del mes de febrero del año dos mil once.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

ANTONIO JOSE BRACK EGG
Ministro del Ambiente